

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Primero Civil Municipal de Oralidad
ENVIGADO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **123**

Fecha Estado: 01/10/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120120056900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY LTDA	JEISON BERNARDO - ARANGO GONZALEZ	El Despacho Resuelve: TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO POR TRES DIAS	30/09/2020	0	0
05266400300120170005900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	TRANSPORTES EL TESORO S.A.S	Auto de traslado liquidación DE CREDITO	30/09/2020	0	0
05266400300120170011000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	ARVEY ANDRES - PEÑA GOMEZ	Auto de traslado liquidación DE CREDITO	30/09/2020	0	0
05266400300120170011900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	JOHN ADOLFO - POSSO RUIZ	El Despacho Resuelve: CORRE TRASLADO LIQUIDACION CREDITO.	30/09/2020		
05266400300120170020100	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S	KELLY VANESSA CORTES MOGROVEJO	Auto de traslado liquidación DE CREDITO	30/09/2020	0	0
05266400300120170023000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SANTIAGO HERNANDEZ GOMEZ	El Despacho Resuelve: NO ACCEDE A LO SOLICITADO	30/09/2020	0	0
05266400300120170036400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREARCOOP	ORLANDO DE JESUS - BETANCUR MEJIA	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION	30/09/2020		
05266400300120170050800	Ejecutivo Singular	ELECTROFERIA S.A.S.	MARIA CRUZANA - HOLGUIN	Auto de traslado liquidación DE CREDITO	30/09/2020	0	0
05266400300120170071800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S	YEISON BERNARDO MONCADA LONDOÑO	Auto de traslado liquidación DE CREDITO	30/09/2020	0	0

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120170091600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION VIENTOS DE LA COLINA P.H.	OFELIA - HERNANDEZ GOMEZ	El Despacho Resuelve: REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA	30/09/2020	0	0
05266400300120170094700	Verbal	JUAN PABLO VASQUEZ ZAPATA	LUIS FERNANDO MESA SANCHEZ	El Despacho Resuelve: REQUIERE A LA PARTE ACTORA	30/09/2020	0	0
05266400300120180033200	Ejecutivo Singular	EUGENIO ALONSO - MARIN VALLEJO	NANY JOVANA PEREZ ZAPATA	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION	30/09/2020		
05266400300120180045600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	RAMON EMILIO PUERTA PUERTA	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION	30/09/2020		
05266400300120180049800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA NUEVA DE LA AYURA	HECTOR ALEJANDRO HOYOS LONDOÑO	El Despacho Resuelve: SE RESUELVE PETICIÓN DE CITA PARA ENTREGA DE OFICIOS	30/09/2020	0	0
05266400300120180055200	Ejecutivo Singular	JORGE IVAN DURANGO PALACIO	SERGIO ERNESTO - MESA QUINTERO	El Despacho Resuelve: ACEPTA REFORMA DE LA DEMANDA	30/09/2020	0	0
05266400300120180058500	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA NUEVA DE LA AYURA	ROSA ELENA MARTINEZ	El Despacho Resuelve: RESUELVE PETICIÓN	30/09/2020	0	0
05266400300120180071400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	LUIS ALBERTO - PINO ZAPATA	El Despacho Resuelve: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE SO PENA DE INICIAR PROCESO EJECUTIVO EN SU CONTRA	30/09/2020	0	0
05266400300120180080500	Ejecutivo Singular	LEANDRO JESUS PULIDO CORDOBA	JAIME HERNANDO - ZULUAGA TORO	Auto que acepta sustitución al poder SE ACEPTA SUSTITUCION DE PODER.	30/09/2020	1	000
05266400300120180123100	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S	MARIA SONIA MIRA BEDOYA	El Despacho Resuelve: NOMBRA CURADOR AD LITEM, DEBERA LA PARTE DEMANDANTE INFORMARLE AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA PARA QUE TOME POSESIÓN	30/09/2020	0	0
05266400300120190047500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	ADRIANA PATRICIA COLORADO OSPINA	Auto de traslado liquidación DE CREDITO	30/09/2020	0	0
05266400300120190059700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	APLICACIONES CIVILES DE COLOMBIA S.A.S.	El Despacho Resuelve: AUTO QUE CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES	30/09/2020	0	0
05266400300120190068000	Ejecutivo Singular	GIOVANNY - VELEZ BOLIVAR	LILIANA MARIA - PEREZ ZAPATA	El Despacho Resuelve: NO ACCEDE A LO SOLICITADO	30/09/2020	0	0

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120190113500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	OSCAR DE JESUS - ACOSTA HINCAPIE	Auto de traslado liquidación DE CREDITO	30/09/2020	0	0
05266400300120190137600	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	CLAUDIA MILENA MARIN MACHADO	Auto de traslado liquidación DE CREDITO	30/09/2020	0	0
05266400300120200038700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MANUELA DUMIT MEJIA	El Despacho Resuelve: NO DA TRAMITE AL RECURSO POR IMPROCEDENTE	30/09/2020	0	0
05266400300120200060600	Tutelas	MYRIAM DEL SOCORRO - HERRERA ARBOLEDA	SOCIEDAD MIRO SEGURIDAD LTDA	Sentencia. FALLO TUTELA	30/09/2020		
05266400300120200062400	Tutelas	GABRIEL JAIME AYORA HERNANDEZ	SPRING STEP	El Despacho Resuelve: DEJA SIN VALOR AUTO QUE ADMITIÓ TUTELA	30/09/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/10/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA

SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 0526640 03 001 **2017-00718-00**
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Se allega al expediente la liquidación del crédito, aportada por el apoderado de la parte demandante, de allí que de conformidad con los lineamientos del artículo 446 del C. G. del Proceso, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que formule objeciones si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2017-00916-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la abogada que representa a la parte demandada para que allegue la supuesta liquidación que enuncia mediante escrito del 16 de septiembre de 2020, enviado a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE:

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2017-00947-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y con el fin de levantar la suspensión por prejudicialidad y fijar fecha para audiencia, se requiere a la parte actora para que allegue al proceso y obre como prueba documental el fallo emitido por el Juzgado Primero de Familia donde se resolvió lo relativo a la unión marital de hecho entre las partes del presente asunto.

NOTIFÍQUESE:

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2018 00332 00
AUTO DE SUSTANCIACION
Envigado Antioquia, treinta de septiembre de dos mil veinte.

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte su aprobación, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.123 hoy 01/10/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2018 00456 00
AUTO DE SUSTANCIACION
Envigado Antioquia, treinta de septiembre de dos mil veinte.

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte su aprobación, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.123 hoy 01/10/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2018-00498-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado; Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, se le informa al Togado que dadas las circunstancias en que se encuentra el país con relación a la emergencia sanitaria generada por la pandemia por el COVID-19, los documentos u oficios que deban ser entregados personalmente a los Abogados, se harán mediante cita, según directrices del Consejo Superior de la Judicatura, la cual debe agentarse previamente a través del correo del institucional, j01cmpalenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co, enviando solicitud cuyo asunto sea “cita para entrega de documentos” y en el cual aportara un número de teléfono para contestarle a la mayor brevedad posible su petición.

NOTIFÍQUESE:

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	1100
Radicado	052664053001 2018-00552-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante (s)	JORGE IVÁN DURANTO
Demandado (s)	SERGIO ERNESTO MESA QUINTERO
Tema y subtemas	REFORMA DEMANDA ART 93 CGP

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, y por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, ya que se ajusta a los lineamientos del numeral 2º del artículo 93 del C. G. del Proceso, en el entendido de EXCLUIR DE LA LITIS EN EL EXTREMO PASIVO DE LA PRESENTE ACCIÓN A UNO DE LOS DEMANDADOS, a saber RAUL ALFONSO MESA QUINTERO quien se identifica con el número de cédula 70555192, pues ello no afecta que se continúe con el trámite normal del proceso dada la solidaridad que existe entre todas las partes que fueron pares dentro del contrato de mutuo de naturaleza comercial toda vez que a las luces el artículo 825 del estatuto comercial, la solidaridad se presume.

En razón de lo anterior, se accede a ello y en consecuencia, la demanda correrá solo en contra del codemandado SERGIO ERNESTO MESA QUINTERO con cédulas Nro. 70558535, quien se integró a la litis de forma personal el 13 de septiembre de 2019, en razón de lo anterior una vez ejecutoriada la presente providencia, el expediente pasa a Despacho para resolver.

En razón de lo anterior esta Judicatura;

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la reforma de la demanda, presentada por la apoderada de la parte demandante, en todas sus partes, excluyendo de la litis por pasiva como litisconsortes facultativos al señor RAUL ALFONSO MESA QUINTERO quien se identifica con el número de cédula 70555192, razón por lo cual se continúa la presente acción solo en contra de SERGIO ERNESTO MESA QUINTERO con cédulas Nro. 70558535.

SEGUNDO: El presente auto se entiende incorporado al auto interlocutorio Nro. 1066 del 12 de junio de 2018, obrante a folio 10 del plenario el cual deberá ser notificado a la demandada y demandante a través de estados.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se continuará con el trámite normal del proceso, esto es, dar aplicación al canon normativo 440 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2018-00585-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado; Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, se le informa al Togado que dadas las circunstancias en que se encuentra el país con relación a la emergencia sanitaria generada por la pandemia por el COVID-19, los documentos u oficios que deban ser entregados personalmente a los Abogados, se harán mediante cita, según directrices del Consejo Superior de la Judicatura, la cual debe agentarse previamente a través del correo del institucional, j01cmpalenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co, enviando solicitud cuyo asunto sea “cita para entrega de documentos” y en el cual aportara un número de teléfono para contestarle a la mayor brevedad posible su petición.

NOTIFÍQUESE:

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2018-00714-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado; Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Ejercitando el control de legalidad establecido en el numeral 12 del artículo 42 Y 132 del C. G. del Proceso, se allega al expediente escrito presentado por el curador ad litem, donde informa sobre el no pago de los honorarios fijados por el Juzgado, en razón de lo anterior se requiere a la parte demandante para que proceda cancelar este concepto al Dr. JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA, pues de lo contrario se podría ejercitar los postulados del artículo 305 del estatuto procesal, en el sentido de iniciar la ejecución por forzada por este valor.

NOTIFÍQUESE:

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2018-00805

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 75 del C.G.P. y por ser procedente la anterior solicitud, se acepta la sustitución de poder que hace el profesional del derecho MATEO GOMEZ LOPEZ, con T.P. 264.962 del C.S. de la J., al abogado DEIBY JHOAN COSSIO SERNA, con T.P. 246.834 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para representar a la parte demandante, con las correspondientes facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2018-01231-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

En atención a que ha transcurrido más del término legal contado desde la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas y dado que la demandada MARIA SONIA MIRA BEDOYA no compareció al Despacho a notificarse personalmente de la acción que corre en su contra; se les nombra un auxiliar de la justicia en calidad de **CURADOR AD-LITEM**, para que los represente y actúe en defensa de sus derechos y garantías procesales; para ésta labor se designa a la Profesional del Derecho:

Dr. MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO abogada titulada y en ejercicio con y quien se localiza en la carrera 45 A Nro. 39 sur 19 de Envigado teléfono fijo 2762917 y celular 3122323418 correo electrónico monica291974@gmail.com.

Se le recuerda al Abogado que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 de la ley 1564 de 2012, el nombramiento es de forzosa aceptación, y su desempeño lo hará de manera gratuita, razón por lo cual el Despacho no le reconocerán honorarios, empero si se le asignarán gastos por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$350.000.00) los cuales están a cargo de la parte actora. En razón de lo anterior, deberá el profesional del Derecho comparecer de manera inmediata al Juzgado a notificarse personalmente de la demanda so pena de las sanciones disciplinarias para lo cual se compulsarán copias a la autoridades que correspondan.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2018 - 01243
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En lo relativo a la petición de que se oficie al cajero pagador del demandado JOEL GALVIS GARCÍA, se le informa al peticionario que, el Juzgado no accede a lo solicitado, toda vez que una vez revisado el listado de depósitos judiciales del Banco Agrario, aparecen retenciones hasta el mes de septiembre de 2020.

CUMPLASE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

Juez

G.V.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 0526640 03 001 **2019-00475-00**
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Se allega al expediente la liquidación del crédito, aportada por el apoderado de la parte demandante, de allí que de conformidad con los lineamientos del artículo 446 del C. G. del Proceso, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que formule objeciones si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 052664003001 2019-00597-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Ejerciendo el control de legalidad en las actuaciones procesales adelantadas en el presente proceso, la titular del Despacho evidenció que la Litis en el extremo pasivo se encuentra integrada en su totalidad, resultando procedente continuar con el trámite del proceso, esto es correr traslado a la parte actora del escrito de contestación de la demanda presentado por la apoderada de FRANCISCO JAVIER MEJIA VILLA, quien presentó excepciones de fondo denominadas [*cobro de lo no debido, enriquecimiento sin causa, pago parcial, carencia de obligatoriedad en contra de los demandados pues la sociedad es la deudora*].

Así las cosas, el Despacho corre traslado de conformidad con lo normado en el artículo 443 de la ley 1564 de 2012 por el termino de diez (10) días a la parte actora, para que se pronuncie sobre los medios exceptivos, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso respecto de ellos, una vez concluido el termino de traslado el expediente pasará a Despacho a resolver en Derecho.

NOTIFÍQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2019-00680-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

En atención a los escrito que anteceden, mediante los cuales el apoderado de la parte demandante hace una exposición con el objetivo de justificar el incumplimiento de aportar la copia integral del expediente para efectos de surtir una apelación, lo cual llevó a que el Despacho actuara dentro del marco legal, es decir, aplicando los preceptos establecidos el artículo 323 del estatuto procesal, declarando desierto el recurso, pues debe recordarse que los términos y oportunidades procesales son perentorios e improrrogables, en razón de ello no se accede a lo solicitado.

Y es que lo anterior tiene sustento pues el Profesional del Derecho manifiesta en sus escritos de manera expresa que esta Juzgadora nunca le **informó o no le concreto** – cuáles eran las piezas procesales que debían de reproducirse para efectos de surtir el recurso de alzada, afirmación que no se ajusta a la realidad, pues como puede verse en el acta de la sentencia en la parte resolutive al momento de conceder el recurso se le informó que la apelación se concedía en el efecto devolutivo, y que debía aportar una copia integral del expediente, empero, de manera desacertada ahora pretende desconocer dicha información, actitud que raya con lo normado en el numeral 6º del artículo 79 del C. G. del Proceso, pues es deber de las partes obrar con lealtad procesal y buena fe en sus actuaciones (artículo 78 Nral 1 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE:

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 0526640 03 001 2019-01135-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Se allega al expediente la liquidación del crédito, aportada por el apoderado de la parte demandante, de allí que de conformidad con los lineamientos del artículo 446 del C. G. del Proceso, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que formule objeciones si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2019-01376-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la parte demandante solicita la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Despacho no accede por cuanto a folio 34 aparece una respuesta del ADRES donde informa que el demandado es cotizante de la EPS SURA.

NOTIFÍQUESE:

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2020 00156 00 Y CONEXOS
AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, treinta de septiembre de dos mil veinte.

Toda vez que los procesos se dieron por terminados y los demandados aceptaron pagar con el dinero que obra a órdenes del proceso 2019-00141, revisada la liquidación del crédito de las obligaciones adeudadas, se tiene que los valores ascendieron a \$11.204.686.00, \$44.081.00, \$971.079.00 y \$1.171.470.00, para un total de \$13.391.316-00.

Consecuente con lo anterior, se ordena entregar al señor JUAN PABLO MORA VELEZ con CC.71.724.860 tal como lo autoriza la parte demandante, la suma de \$13.391.316.00 como pago total de las obligaciones demandadas y, los remanentes serán entregados a los demandados a quien se le hizo la retención.

Fraccíonese el depósito judicial respectivo.

CUMPLASE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
Juez.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 0526640 03 001 2020-00387-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, el auto que decide un recurso de reposición no es susceptible de ningún otro recurso, excepto si el Juez dejó de pronunciarse en este, sobre un punto específico, así las cosas, el auto que censura la Togada corresponde a un recurso de reposición en el cual se le solicitó a la parte demandante que allegara al Juzgado el título original, pues se trata de una potestad del Juez requerir a la parte demandante en cualquier momento para que allegue la documentación original y más si se trata del documento que sirve como base de recaudo, pues así se le manifestó en el auto impugnado, pues las normas del decreto 806 de 2020 no son absolutas, toda vez que no son derogativas sino complementarias del código civil, código general del proceso y código de comercio.

En razón de lo anterior se rechaza de plano el recurso de reposición por improcedente y se le informa a la profesional del derecho que al no darse trámite a su petición por mandato legal, el termino concedido en el auto de fecha 24 de septiembre de 2020 continua corriendo, por lo tanto, deberá la parte actora so pena del desistimiento tácito de la acción, comunicarse con un funcionario del juzgado al correo institucional j01cmpalenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co para agendar una cita para la entrega de la documentación requerida, así mismo se le recuerda a la abogada que para la presente fecha no existe ninguna prohibición en la movilidad que le impida acercarse previa cita al Despacho judicial, en razón de ello su negativa a la entrega de la documentación solicitada se configura como una obstrucción al desarrollo del proceso.

NOTIFÍQUESE:

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

**RADICADO. 2020 – 00578 (CONEXO AL 2019-01026)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).**

En atención a lo solicitado, se le indica al togado que no es procedente, toda vez que las demandadas MARY SOL CHAVARRIAGA LEON, ALEJANDRA MARIA ARANGO RUIZ Y GLORIA MARIA TABORDA MARULANDA, no figuran como demandadas en este proceso.

CUMPLASE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

Juez

G.V.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

INTERLOCUTORIO	1023
RADICADO	052664003001 2020-00624-00
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE (S)	GABRIEL JAIME AYORA HERNÁNDEZ
ACCIONADO (S)	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. "CLARO COLOMBIA", EXPERIAN COLOMBIA S.A. COMO ADMINISTRADORA DE LA CENTRAL DE RIESGOS DATACRÉDITO, AVALCRÉDITOS S.A.S. Y VD EL MUNDO A SUS PIES S.A.S. EN REORGANIZACION (SPRING STEP)
TEMA Y SUBTEMAS	DEJA SIN VALOR AUTO QUE ADMITE TUTELA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial previa, en la que se informa que esta misma acción de tutela se encuentra en trámite en el **JUZGADO 06 PENAL MUNICIPAL FUNCIÓN CONTROL GARANTÍAS DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, la titular de éste Despacho considera que no hay lugar a continuar con el trámite constitucional en este Despacho y de manera oficiosa deja sin valor el auto 1020 del 28 de septiembre de 2020 que admitió la acción constitucional de la Referencia, ya que está claro que de la misma ya está conociendo otro juzgado, tal como se prueba con los documentos allegados por el accionante al correo institucional de este Despacho.

Sin más consideración el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Dejar sin valor jurídico el auto interlocutorio 1020 del 28 de septiembre de 2020 que admitió la acción constitucional de la referencia por las razones expuestas previamente.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 0526640 03 001 **2012-00569-00**
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Se allega al expediente la liquidación del crédito, aportada por el apoderado de la parte demandante, de allí que de conformidad con los lineamientos del artículo 446 del C. G. del Proceso, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que formule objeciones si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 0526640 03 001 2017-00059-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Se allega al expediente la liquidación del crédito, aportada por el apoderado de la parte demandante, de allí que de conformidad con los lineamientos del artículo 446 del C. G. del Proceso, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que formule objeciones si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 0526640 03 001 **2017-00110-00**
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Se allega al expediente la liquidación del crédito, aportada por el apoderado de la parte demandante, de allí que de conformidad con los lineamientos del artículo 446 del C. G. del Proceso, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que formule objeciones si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2017 00119 00
AUTO DE SUSTANCIACION
Envigado Antioquia, treinta de septiembre de dos mil veinte.

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por tres (3) días.

Es de anotar que dicha liquidación le fue reenviada a la parte demandada por correo electrónico.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.123 hoy 01/10/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2017-00180
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PRIMERO: En atención a lo solicitado, por ser procedente, se ordena oficiar a la CIFIN (TRANSUNION), para que se sirvan informar si la demandada LILIANA MARIA ANGEL USMA, con C.C. 42.890.825, posee cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier título bancario o financiero, en caso positivo indicar el número de la cuenta y el nombre de la entidad. Ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: En atención a lo solicitado, por ser procedente, se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA, a fin de que se sirvan suministrar a este Despacho, el nombre, la dirección, NIT y teléfono del empleador del demandado LILIANA MARIA ANGEL USMA, con C.C. 42.890.825; Así como la dirección actual del domicilio y demás datos de la citada. Ofíciase en tal sentido.

CUMPLASE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

Juez

G.V.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 0526640 03 001 **2017-00201-00**
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Se allega al expediente la liquidación del crédito, aportada por el apoderado de la parte demandante, de allí que de conformidad con los lineamientos del artículo 446 del C. G. del Proceso, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que formule objeciones si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2017-00230-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la parte demandante solicita la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Despacho no accede por cuanto a folio 34 aparece una respuesta del ADRES donde informa que el demandado es otizante de la EPS SURA.

NOTIFÍQUESE:

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2017 00364 00
AUTO DE SUSTANCIACION
Envigado Antioquia, treinta de septiembre de dos mil veinte.

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte su aprobación, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial No.123 hoy 01/10/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 0526640 03 001 **2017-00508-00**
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Se allega al expediente la liquidación del crédito, aportada por el apoderado de la parte demandante, de allí que de conformidad con los lineamientos del artículo 446 del C. G. del Proceso, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que formule objeciones si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **123** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **01/10/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario